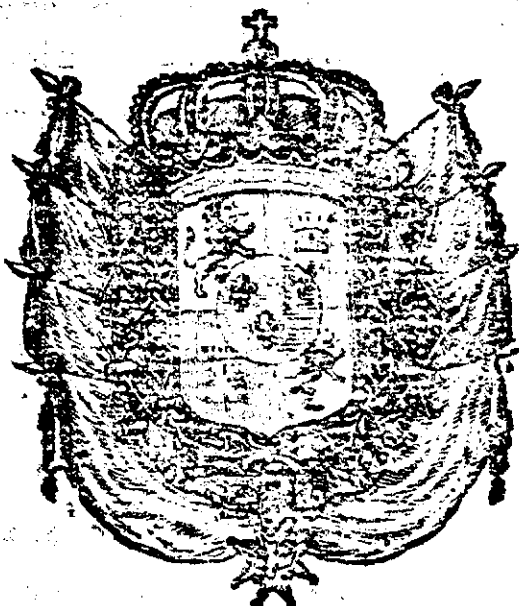


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á Srs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Circular num. 136.

La Junta Superior de venta de bienes nacionales con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«Determinado por el artículo 7º del decreto de 17 de marzo último que los bienes procedentes del clero secular se enagenen como libres de toda carga pida, queda sin efecto la circular comunicada á esa Intendencia con fecha 14 de octubre del año próximo pasado para que se exigiese á los compradores la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resolviese respecto de dichas cargas. En su consecuencia, si existiesen en las oficinas de esa provincia algunos expedientes de venta detenidos por la referida circunstancia, se servirá V. S. disponer su remision para darle el curso correspondiente.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los compradores

de venta de bienes nacionales. Almería 7 de Abril de 1843.- Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 137.

La Administración general de Bienes nacionales, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

«Con motivo de varias consultas hechas por algunas Juntas inspectoras de bienes del Clero secular, acerca de si debian entregarse á las Corporaciones eclesiásticas, Fábricas, Cofradías y demas interesados los créditos contra el Estado procedentes de réditos vencidos hasta 30 de Setiembre de 1841 á que tienen derecho, como á todas las rentas de sus bienes devengadas en la misma época, con arreglo á la ley de 2 del propio mes, se ha instruido en esta Administración general el oportuno expediente en que se ha oido el dictámen de su Asesor, de la extinguida Contaduría general de Valores, y de la Direccion de la Caja nacional de Amortiza-

zacio; y conformándose con las medidas que esta ha propuesto, ha acordado decir á V. S. se sirva disponer que por esas Oficinas de Bienes nacionales se devuelvan á las referidas Corporaciones eclesiásticas y demas interesados las láminas de Deuda sin interés que se les hubiesen recogido, como procedentes de réditos vencidos de los capitales ó créditos contra el Estado, para que dispongan de ellas segun las obligaciones á que estaban afectas; y en el caso de que algunas de dichas láminas hubiesen sido taladradas ó inutilizadas en el equivocado concepto de que pertenecían á la Nacion, deberán dirigirse á esta Administracion con las correspondientes facturas expresivas de su numeracion, valor y pertenencia, para que pueda solicitar de la Direccion de la Caja la expedicion de otras nuevas que se remitirán á V. S. oportunamente para su entrega á los interesados: que en cuanto á los Titulos al portador se separen por las Oficinas y entreguen á los interesados los cupones devengados hasta 1.º de Octubre de 1841, y respecto de los demas documentos de la Deuda consolidada se les expida un certificado que acredite su clase, número, valor y día hasta que tengan satisfechos ó capitalizados sus réditos, para que cuando se determine el modo de abonar los devengados posteriormante, acudan á la Caja con estos resguardos en reclamacion de los que les corresponden hasta el citado dia 1.º de Octubre, para lo cual se conservarán en ella como en depósito temporal los capitales á fin de que sirvan de comprobantes en su caso, cancelándose despues como propiedad del Estado: en inteligencia que los Vales no consolidados y documentos de la Deuda negociable y no negociable con interés á papel, corresponden íntegramente á la Nacion, mediante que no devengado intereses hasta que por

la suerte les toque pasar á la clase de consolidados, ningun derecho tienen los dueños anteriores, puesto que el capital ha caducado antes de llegar el caso de adquirirle. Para que los interesados tengan conocimiento de los documentos que tienen derecho á recoger, se servirá V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo á esta Administracion un ejemplar del mismo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1843.—José Cruzat.»

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público,

Almeria 11 de Abril de 1843.—
Francisco Falcon.

Insértese, en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 138

Por el Ministerio de Hacienda, se me dice en 6 del actual lo que sigue..

«Enterado el Regente del Reino del expediente instruido para demostrar lo conveniente que es autorizar la refinacion de sal que se ejecuta en S. Fernando para satisfacer el gusto de los consumidores y favorecer esta industria sin perjuicio alguno del servicio público, se ha servido declarar conformándose con lo propuesto por la Contaduría general, que la Empresa de arrendamiento de la venta puede esponder dicha sal á precios convenientes, en el concepto de que sea voluntaria por el consumidor la adquisicion. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público.

Almeria 11 de Abril de 1843.—
Francisco Falcon.

Insértese en el Boletin oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

COMISION

de liquidacion de suministros de esta Provincia.

Núm. 139.

ESTADO demostrativo de las liquidaciones practicadas en el mes de Enero de 1843,
- en favor de los Ayuntamientos de los pueblos siguientes :

Pueblos.	Sus Apoderados.	Epoca del suministro.	Importe en rs. vn.
Berja.	D. Manuel Dias.	Noviembre 1842.	269 rs. 11 $\frac{1}{2}$
Turre.	D. Juan Delgado.	Setiembre 1842.	45 10
Id.	Id. id.	4.º trimestre 1842.	625 7 $\frac{1}{2}$
Sorbas.	D. Ramon Gonzales.	Id. id.	797 17
Feliz.	D. Manuel Garcia.	Id. id.	1121 1
Rioja.	D. Antonio M. Alvarez.	Octubre y Nov. 1842.	1015 30
Lubrin.	D. Ramon Gonzalez.	4.º trimestre 1842.	1936 24 $\frac{1}{2}$
Pechina.	D. Francisco Riancho.	Diciembre 1842.	601 26
Gergal.	D. Rafael Delgado.	4.º trimestre 1842.	73 8
Mojacar.	D. Juan Delgado.	Id. id.	261 27
Huerca.Overa.	Id. id.	Id. id.	1617 14
Roquetas.	Id. id.	Id. id.	571 8
Tahal.	Id. id.	Diciembre 1842.	105 5
Carboneras.	Id. id.	4.º trimestre 1842.	250 19
Tabernas.	D. Rafael Delgado.	Diciembre 1842.	1478 18
Enis.	D. Antonio Iribarne.	Noviembre y Dic. 1842.	1602 9
Berja.	D. Manuel Dias.	Diciembre 1842.	36 24
Uleila.	D. Antonio Iribarne.	4.º trimestre. 1842.	833 24
Dalias.	Id. id.	Id. id.	4266 15
Velez-Rubio.	D. Ramon Gonzalez.	Id. id.	460 14
Cantoria.	D. José Perez de Zafra.	Octubre id.	172 33
Nijar.	D. Juan Delgado.	4.º trimestre 1842.	3094 19
Adra.	D. Ramon Gonzalez.	Id. id.	1787 9 $\frac{1}{2}$
Vera.	D. Juan Delgado.	Id. id.	1975 26
Feliz.	El presidente del ayunt.	Febrero 1838.	8034 22
Tabernas.	D. Rafael Delgado.	4.º trimestre 1842.	270 19
Nacimiento.	D. Antonio M. Alvarez.	Id. id.	762 12 $\frac{1}{2}$

Almeria 8 de Febrero de 1843. — El comisario de Guerra, *Juan Maury*. — Insertese,
Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 140.

IDEM EN EL MES DE FEBRERO.

Pueblos.	Sus Apoderados.	Epoca del suministro.	Importe en rs. vn.
Viator.	D. Francisco Riancho.	Enero de 1843.	597 24 $\frac{1}{2}$

Almeria 1.º de Marzo de 1843. — El comisario de Guerra, *Juan Maury*. — Insertese,
Gerónimo Muñoz y Lopez.

J

Núm. 141.

La Direccion general del Tesoro publico, me dice lo que sigue:

"El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda en 22 de Setiembre de 1842 comunicó á esta Direccion general la siguiente orden de S. A. = Enterado el Regente del Reino de la consulta que esa Direccion general hizo en 20 de Junio último, y de acuerdo con el dictámen del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido declarar que las pensiones concedidas á virtud del decreto de 8 de Marzo de 1836 á los legos y coristas exclaustrados no impedidos y de menos de cuarenta años de edad, deben terminar en igual dia de 1838, conforme á la ley de 23 de Julio de 1837, que limitó su goce á dos años. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Y habiendo la Contaduria general del Reino, estimado conveniente elevar al mismo Exmo. Sr. Ministro la oportuna consulta, á fin de dar el mas exacto cumplimiento á la orden preinserta con fecha 31 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien S. A. resolverlo siguiente: = Exmo. Sr.: El Regente del Reino en vista de la consulta hecha por la Contaduria general del Reino en 22 de enero último, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion de 16 del mes anterior, se ha servido mandar como aclaracion á la orden de 22 de setiembre de 1842, que el abono de pensiones á los legos y coristas exclaustrados no impedidos y de menos de cuarenta años de edad, sea de veinte y cuatro mensualidades al respecto de tres reales diarios, y que los pagos que se les hayan hecho en distinto concepto hasta esta fecha, se consideren legítimos y de abono. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. = Todo lo que comunico á V. S.

para su inteligencia y puntual ejecucion, sirviéndose darme aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1843. = José Ferráz.

Lo que he tenido por conveniente insertar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Almería 15 de Abril de 1843. = Francisco Falcon.

Insertese. Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros de minas y fábricas que se han hecho en esta Inspeccion durante el mes de Noviembre próximo pasado.

REGISTROS.

En 1.º por Indalecio Viciano, vecino de Rioja, una mina plomiza nombrada San Felipe, sita en sierra Alhamiella, término de Rioja.

En 2 por Diego Aguilera, vecino del Fondon, una ampliacion de terreno á la mina llamada Los Hermanos de Aguilera, sita en sierra de Gador, término del Presidio.

(Se continuará.)

LA ESTRELLA POLAR.

NUEVA PRODUCCION

del
VIZCONDE D'ARLINCOURT.

TRADUCIDA AL ESPAÑOL

por

Don José March y Llopis

PROSPECTO.

Se suscribe en la libreria de la Viuda de Santa-Maria á 14 rs. por la obra, y concluida se venderá á 16 rs.

Imp. de la Viuda de Santamaría.